

RESOLUCIÓN

Asunto: Subvención concesión directa sin convenio para entidades y asociaciones

Exp.: 2687/2021

Relación de hechos

Vista la petición formulada por la entidad MANOS UNIDAS para que le sea concedida una subvención para colaborar en la financiación del proyecto: MEJORA DE La EDUCACIÓN PRIMARIA, NUTRICIÓN E HIGIENE DE LAS NIÑAS Y NIÑOS DE LAS ZONAS RURALES DE LUGAZI, UGANDA FASE3,UGA/75884, en colaboración con la contraparte local CaritasLugazi.

La responsable del servicio ha emitido informe sobre su otorgamiento y la correcta justificación de las aportaciones correspondientes anteriores.

De acuerdo con los datos que constan en el expediente se desprende que el beneficiario cumple todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención, así como que concurre algunos de los supuestos previstos a la Ordenanza general de subvenciones.

En el Presupuesto municipal del ejercicio 2021, aprobado inicialmente por el Pleno de 25 de marzo de 2021, publicado en el BOP el 27 de abril de 2021, y entró en vigor el 28 de abril de 2021, consta la partida 2021 4350 231 79003, de subvención por concesión directa a la entidad Manos Unidas, por un importe de 3.000,00 €.

Mediante decreto de alcaldía de fecha 20 de enero de 2021 se ha aprobado la cuenta justificativa de la subvención otorgada en 2019 a esta entidad.

Fundamentos de derecho

Visto el marco legal por el cual se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante RLGS) así como los artículos 118 a 129. del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante ROAS).

Vista la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, que fue aprobada inicialmente por acuerdo del Pleno de fecha 26 de enero de 2017, y entra en vigor en fecha 4 de abril de 2017.

Dado que en esta Ordenanza establece el Título II apartado concesión directa punto 1 los supuestos que habilitan a conceder subvenciones por el procedimiento de concesiones directa, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.2 de la LGS.

En el Presupuesto municipal del ejercicio 2021, aprobado inicialmente por el Pleno del 25 de marzo de 2021 y definitivamente el 27 de abril de 2021, hay previsión para subvencionar el mencionado proyecto de inversión.

En el caso concreto objeto de la solicitud, se dan las circunstancias previstas en la Ordenanza para que se pueda proceder a la concesión de una subvención por concesión directa para estar consignada nominativamente en el presupuesto general vigente.

En la resolución de la concesión, además del/de la beneficiario/a, el objeto y la cuantía de la subvención, se fijarán el plazo de ejecución de proyecto de inversión subvencionado, el plazo y la forma de justificación, así como la compatibilidad con otras subvenciones o ayudas recibidas para la misma finalidad.

Que en la base 45ª de ejecución de presupuesto, dispone que los acuerdos administrativos serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto de importe igual o inferior a 6.000 € y aquellas otorgadas en el exterior

Visto el marco legal sobre delegación de competencias y atribuciones de órganos del Ayuntamiento y que se concreta en los artículos 54 y 56 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen Local de Cataluña, en el artículo 23 de la Ley de bases de régimen local en relación a la Junta de Gobierno Local y en los artículos 12 y siguientes del Reglamento orgánico municipal en relación con la regulación de la Junta de Gobierno Local, y lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2021.

RESUELVO:

Primero.- APROBAR el otorgamiento de una subvención por concesión directa a la asociación MANSO UNIDAS con CIF G28567790, actúa como contraparte local Caritas Lugazi, con CIF 1010118482, por un importe de 3.000,00 euros, destinada a financiar el proyecto de inversión: MEJORA DE La EDUCACIÓN PRIMARIA, NUTRICIÓN E HIGIENE DE LAS NIÑAS Y NIÑOS DE LAS ZONAS RURALES DE LUGAZI, UGANDA. FASE 3. UGA/75884, de acuerdo con las prescripciones contenidas en la Ordenanza General de Subvenciones.

Segundo.- AUTORIZAR Y DISPONER un gasto de 3.000,00 euros con cargo a la aplicación 4350 231 79003, del presupuesto del ejercicio 2021 para hacer frente a la subvención que se otorga.

Tercero.- APROBAR las condiciones a que queda sujeta la presente subvención y que se concretan en los siguientes puntos:

1. La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan durante la ejecución del proyecto: MEJORA DE La EDUCACIÓN PRIMARIA, NUTRICIÓN E HIGIENE DE LAS NIÑAS Y NIÑOS DE LAS ZONAS RURALES DE LUGAZI, UGANDA. FASE 3.UGA/75884, la cual se llevará a cabo entre los días 1 de enero y 31 de diciembre de 2021. Habrá que justificar que el pago de las facturas o documentos justificativos equivalentes del mencionado proyecto de inversión se ha efectuado antes de que finalice el plazo de justificación.

Se consideran gastos subvencionables aquellas que correspondan a los pupitres para la equipación de las 2 escuelas de primaria (material fungible),



sean estrictamente necesarias y se efectúen en el plazo establecido por la correspondiente convocatoria.

En ningún caso su coste podrá ser superior al valor de mercado. También se podrá justificar un máximo del 15% en concepto de gastos indirectos (alquileres locales, suministros, gastos financieros, asesoría, comisiones bancarias, cuotas a asociaciones,...).

En ningún caso son gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Donaciones.

2. El/la beneficiario/a de una subvención tendrá que justificar la realización del proyecto de inversión como máximo el día 31 de enero de 2022, mediante certificado digital a través de la sede electrónica del Ayuntamiento con la documentación siguiente :

a) Anexo 4: Memoria de funcionamiento del proyecto de inversión subvencionado, una memoria económica (relación de ingresos y gastos del proyecto de inversión), así como la relación de facturas presentadas por la justificación de la subvención, haciendo constar como mínimo el concepto, el proveedor, el importe y la fecha de pago.

b) Anexo 2. Declaración responsable justificación subvención.

c) Documentos justificativos de los gastos realizados que se relacionen al anexo 4.

Estos documentos y/o facturas tienen que cumplir los requisitos siguientes:

- Tienen que ir obligatoriamente a nombre de la entidad beneficiaria y tienen que incluir el CIF de la entidad
- Tienen que hacer referencia a gastos de funcionamiento subvencionables generadas por el proyecto de inversión objeto de subvención.
- Tienen que estar fechadas en 2021.
- Tienen que incluir el NIF y razón social del proveedor.
- Habrá que justificar que el pago de las facturas o documentos justificativos equivalentes del mencionado proyecto de inversión efectuado antes de que finalice el plazo de justificación.

Toda esta documentación tiene que ser presentada por una persona con cargo en la entidad (presidente, secretario o tesorero) o por quien tenga la representación (previamente acreditada).

En el supuesto de que no sea presentada por el presidente, este tendrá que



firmar a mano toda la documentación presentada.

3.

El pago de la subvención se realizará de una sola vez por avanzado en el plazo máximo de 30 días desde la aceptación de la subvención. Así mismo, antes del pago el/la beneficiario/aria tendrá que acreditar encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Seguridad Social y con las obligaciones por el reintegro de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Parets del Vallès, si procede.

4.

Los/las perceptores/as de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar los proyectos subvencionados en conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación.

- a) El/la beneficiari/ària d'una subvenció està obligat a sotmetre's a les actuacions de comprovació i de control financer que realitzi la Intervenció General de l'Ajuntament, i a aportar tota la informació que els sigui requerida en l'exercici de les actuacions anteriors i en relació a la subvenció concedida.
- b) Así mismo, el Ayuntamiento podrá comprobar, en cualquier momento y por los medios que crea oportunos, el destino de las cantidades otorgadas en relación con sus finalidades.
- c) El perceptor de la subvención tendrá que dar libre acceso a la contabilidad de la entidad (libros y registros contables).
- d) El órgano otorgador de la subvención comprobará que las justificaciones se presenten en los plazos fijados y las aprobará formalmente.
- e) Si por motivos excepcionales no se puede presentar la justificación dentro del plazo previsto, antes de que esta finalice, la entidad puede solicitar la ampliación alegando los motivos que lo impiden. A la vista de esta solicitud, y en función de los motivos alegados, el órgano otorgando puede conceder la ampliación solicitada.
- f) Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se tendrán que conservar por un periodo no inferior a 6 años, contadores desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.
- g) La carencia de justificación o la justificación incompleta de los fondos recibidos podrá comportar la anulación total o parcial de la subvención y el reintegro en las condiciones previstas.
- h) Los/las beneficiarios/as tendrán que hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.



- i) Los/las beneficiarios/as tendrán que dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a aquello establecido a la Ley 19/2013 y la Ley 19/2014.
- j) Los/las beneficiarios/as tendrán que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Aun así, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida

- 5. La entidad beneficiaria de la subvención estará obligada a aceptar formalmente la subvención en el plazo máximo de 30 días, a contar desde la fecha de notificación de la presente resolución.
- 6. En todo lo no previsto en la presente resolución se estará al que establece la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

Cuarto.- APROBAR el pago avanzado, en un máximo de 30 días a partir de la aceptación, y por los importes que se indican:

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe	Importe a justificar	Total
2021	4350 231 79003	3.000 €	3.000 €	3.000 €

Quinto.- ENVIAR el texto de la presente resolución y los datos estructurados de la convocatoria a la Base de datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento de aquello dispuesto en el artículo 20.8 de la LGS.

Sexto.- NOTIFICAR la presente resolución al interesado.

Parets del Vallès, con fecha de la firma electrónica.